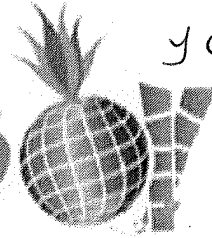


**GAD MUNICIPAL
MILAGRO**



Científico
y
cineo
(135)

Resolución N° GADMM #124-2016

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

EXPOSICION MOTIVADA

El Ilustre Concejo Municipal de Milagro, en sesión celebrada el jueves 16 de enero del 2014, resolvió adjudicar a favor de la "Asociación de Ciegos de Milagro", el solar 9D, de la manzana Ñ, ubicado en la Ciudadela Los Troncos del Cantón San Francisco de Milagro, cuya acta de adjudicación fue suscrita por su representante legal de esa época, el 31 de enero del 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Milagro el 12 de febrero del 2014, con código catastral 04-12-08-02-04.

La situación antes expuesta, motivó a que se actualice la información del solar, se realicen inspecciones y averiguaciones a fin de determinar quién se encuentra en posesión del solar antes referido, por lo tanto:

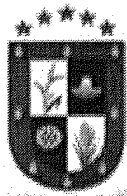
CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76 dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes"...

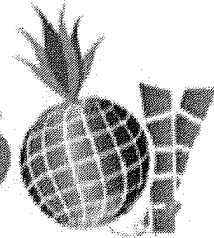
QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 2 del Art. 264 en plena armonía con el literal b del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, dentro de su competencia faculta a los Gobiernos Municipales, a ejercer el control del uso del suelo y ocupación del suelo en el Cantón.

QUE, el Concejo Cantonal de Milagro, en sesión celebrada el jueves 16 de enero del 2014, resolvió adjudicar a favor de la "Asociación de Ciegos de Milagro" el solar 9D de la manzana Ñ ubicado en la Ciudadela Los Troncos del Cantón San Francisco de Milagro, y suscribieron con su representante legal, de esa época, el acta de adjudicación, el 31 de enero del 2014, inscrita en el Registro de la Propiedad de Milagro el 12 de febrero del 2014, con código catastral 04-12-08-02-04, cuya finalidad era la de construcción de su sede.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 367 dispone: "De la extinción o reforma.- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general se



**GAD MUNICIPAL
MILAGRO**



extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición”.

En virtud de las disposiciones legales transcritas:

RESUELVE:

Art. 1: DECLARAR LA REVOCATORIA del acto administrativo que adjudicó el solar 9D, manzana Ñ, de la ciudadela Los Troncos, identificado con clave catastral 04-12-08-02-04, a favor de la **“Asociación de Ciegos de Milagro”**, por no haber cumplido la condición establecida en la escritura de protocolización del acta de adjudicación, esto es, construir su sede sobre el solar adjudicado en el plazo de un año contado a partir de la fecha del acta de adjudicación **y se revierta a favor del patrimonio municipal nuevamente.**

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



Lucía Donoso Castro

Tlga. Lucía Donoso Castro,

**ALCALDESA (e) GAD MUNICIPAL
DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO**



Washington Viera Pico

SECRETARIO DEL I. CONCEJO